**CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DE LEAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE LEAL NIEBLAS, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

**A)** Con fecha 23 de junio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de terracerías y plataformas (primera etapa), en el fraccionamiento CVIVE en el municipio de Guasave, estado de Sinaloa" por un importe de $2'785,736.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 01 se julio de 2025 y su conclusión para el 01 de octubre de 2025; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0389/2025, folio No. SOP-434/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

**B)** El 21 de agosto de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

**C)** El 22 de agosto de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas, conoció del asunto y autorizó diferir la fecha de inicio y de finalización de los trabajos pactadas en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025. - - -

*I. De Diferimiento: Cuando la Contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo convenido en el contrato, las partes podrán acordar el diferimiento del inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificará el plazo de ejecución pactado en el contrato, igual tratamiento se dará si el diferimiento obedece a una casusa distinta no imputable a la Contratista;*

*II. ...*
*III. ...*
*IV. ...*
*V. ...*
*VI. ...*

*...*

*En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.*

*[...]".* ----------

**B)** El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

*"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025*

*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO... Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DE LEAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE LEAL NIEBLAS...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

*[...]*

*Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:*

*----------C L Á U S U L A S----------*

*PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PLATAFORMAS (PRIMERA ETAPA), EN EL FRACCIONAMIENTO CVIVE EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA...*

*SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - $2'785,736.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).*

*Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.*

*TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 93 (noventa y tres) días naturales.*

*El inicio de los trabajos será el día 1 del mes de julio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 1 del mes de octubre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.*

*[…]*

*SÉPTIMA. ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos, "LA SECRETARÍA" a través de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo por el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del presente contrato, que da la cantidad de $975,007.72 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)…*

*OCTAVA. GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como en la convocatoria y bases de la licitación, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las siguientes garantías: …*

*[…]*

*"LA CONTRATISTA" entregará a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de este contrato, una garantía en favor de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa constituida por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (IVA), y estará vigente desde su expedición hasta la total amortización o devolución parcial o total del anticipo. "LA SECRETARIA" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el importe del anticipo concedido.*

*El atraso en el pago del anticipo concedido será motivo para formalizar un convenio de diferimiento de las fechas de inicio y de finalización de la obra, por un lapso igual al atraso sin modificar el plazo pactado, para efectos de que se inicie el programa de ejecución de los trabajos.*

*Si el atraso obedece a que "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía dentro del plazo señalado o porque su presentación es en términos diferentes a los definidos, no procederá el diferimiento y*

*por lo tanto "LA CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento legal.*

*[…]*

*Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 23 (veintitrés) del mes de junio del año de 2025 (dos mil veinticinco).*

*[…]".* - - -

**B)** Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 5,948 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho), Volumen XXI (vigésimo primero), de fecha 26 de marzo de 2004, del protocolo a cargo del Notario Público No. 167 Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, con residencia y ejercicio en la ciudad de Navolato, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 73778-1, Control Interno No. 6, con fecha de Prelación 2 de abril de 2004.

**C)** Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jorge Leal Nieblas, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara

**D)** Que cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: | LCO040326MB0 |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: | E49 75325 10 7 |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas: | SOP-PC-245-22 |

**E)** Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en boulevard José Limón, No. 1430, colonia Infonavit Humaya, C.P. 80020, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

**F)** Que acepta diferir las fechas de inicio y finalización de los trabajos fijadas en el contrato de origen, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. "LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2306-2025 que celebraron el día 23 de junio de 2025, difiriendo el inicio y finalización de los trabajos por retraso en la entrega del anticipo por causas no imputables a **"LA CONTRATISTA"**, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de terracerías y plataformas (primera etapa), en el fraccionamiento CVIVE en el municipio de Guasave, estado de Sinaloa". - - -

de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

En caso de que en los días señalados en el párrafo anterior, **"LA CONTRATISTA"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato modificada, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTA.** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTA. "LA CONTRATISTA"** manifiesta que por el diferimiento de la fecha de inicio y finalización de los trabajos pactada, motivo del presente documento jurídico, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**

**El Presidente Suplente:**

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**El Secretario Ejecutivo Suplente:**

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:**

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Vocal Suplente:**

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Asesor Suplente:**

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.